



**RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
N° 021-2020-MTPE/3/24.3/CE**

Lima, 27 de abril 2020

VISTOS: El Informe N°91-2020-MTPE/3/24.3/CE/UGA, emitido por el Gerente de la Unidad Gerencial de Administración; Informe N° 138-2020-MTPE/3/24.3/CE/UGP, emitido por el Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; Informe N°096-2020-MTPE/3/24.3/CE/UL, emitido por la Asesoría Legal para la Coordinación Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 y 9 de la Constitución Política del Perú - 1993, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de ciento setenta (170) países del mundo de manera simultánea;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, regula el Principio de Prevención, mediante el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, mediante Decreto Supremo N°064-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 003-2015-TR y Decreto Supremo N° 008-2016-TR, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", Unidad Ejecutora N° 006 del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país, a través, de los servicios de Capacitación Laboral, asistencia técnica para Emprendedores, Intermediación Laboral y Certificación de Competencias Laborales;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 2 del artículo 72 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-TR y modificado mediante Resolución Ministerial N° 215-2014-TR, otorga a las Unidades Gerenciales la potestad de formular y proponer directivas, lineamientos, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional, en las materias de sus competencias;

Que, mediante Informe N°91-2020-MTPE/3/24.3/CE/UGA, el Gerente de la Unidad Gerencial de Administración propuso la aprobación de la Directiva General “Disposiciones para la prevención y control para mitigar el riesgo de propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales Impulsa Perú” con el objeto de establecer los lineamientos y procedimientos para regular la prevención y control del riesgo de propagación del coronavirus (COVID-19) entre los servidores/as del Programa “Impulsa Perú”, cualquiera sea el régimen y/o modalidad que los vincula;

Que, mediante Informe N°138-2020-MTPE/3/24.3/CE/UGP, el Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación emitió opinión favorable para la aprobación de la referida Directiva General;

Que, a través del Informe N°096-2020-MTPE/3/24.3/CE/UL, la Asesoría Legal para la Coordinación Ejecutiva, emitió opinión favorable para la aprobación de la citada Directiva General;

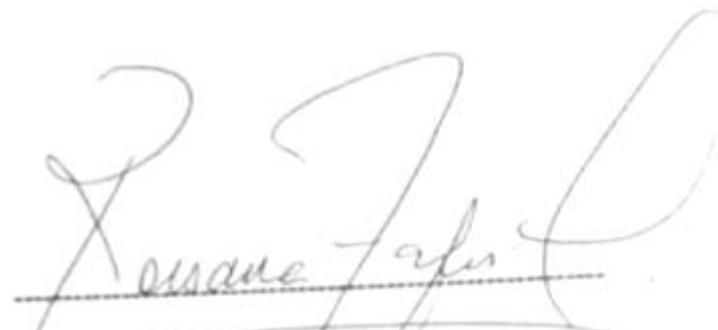
Con la visación de la Unidad Gerencial de Administración, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación y el Asesor Legal para la Coordinación Ejecutiva; y, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú - 1993; Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; el artículo 6 del Decreto Supremo N° 016-2011-TR modificado con Decreto Supremo N° 008-2016-TR y, el literal h) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-TR, modificado por la Resolución Ministerial N° 215-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la **Directiva General N°001-2020-MTPE/3/24.3/CE/UGA** “Disposiciones para la prevención y control para mitigar el riesgo de propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales Impulsa Perú”, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Disponer que la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación publique la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú, el cual surtirá efecto al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE. -



Mg. Rossana Pilar Taquia Gutierrez
COORDINADORA EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL IMPULSA PERU



DIRECTIVA GENERAL N° 001-2020- MTPE/3/24.3/CE/UGA**“DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL PARA MITIGAR EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE OPORTUNIDADES LABORALES “IMPULSA PERÚ”****Formulada por: Unidad Gerencial de Administración****I. OBJETIVO**

Establecer disposiciones para la prevención y control, así como las acciones para mitigar el riesgo de contagio del virus Coronavirus (COVID-19) entre los servidores y servidoras del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en adelante el Programa, y de los usuarios y/o público en general que se encuentre en sus instalaciones, de la Sede Central y de las Unidades Zonales.

II. FINALIDAD

Prevenir riesgos de propagación del virus Coronavirus (COVID-19) en las instalaciones de la Sede Central del Programa y sus Unidades Zonales a nivel nacional, para salvaguardar la salud de sus servidores/as y/o público en general que se encuentren en las instalaciones del Programa.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú – 1993.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus normas modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus normas modificatorias.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 029-2020, Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.
- Decreto de Urgencia N° 027-2020, dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el Territorio Nacional y a la Reducción de su Impacto en la Economía Peruana.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto Legislativo N°1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por Decretos Supremos N° 045 y N° 046-2020-PCM, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1405.

- Decreto Supremo N° 008-2016-TR, que modifica los artículos 3 y 6 del Decreto Supremo 016-2011-TR, que crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”.
- Decreto Supremo N° 003-2015-TR, que aprueba el cambio de denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” por Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 016-2011-TR, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2012-TR y Decreto Supremo N° 013-2012-TR.
- Resolución Ministerial N°084-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19, Escenario de Transmisión Focalizada.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba el documento denominado “Guía para la prevención ante el Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral”.
- Resolución Ministerial N° 175-2015-TR, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006 Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”.
- Resolución Ministerial N° 202-2012-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”, modificado por la Resolución Ministerial N° 215-2014-TR.
- Resolución del Secretario General N° 026-2020-TR/SG, que aprueba los Lineamientos de Prevención, Control y Acciones para Mitigar el Riesgo de Propagación del Virus CORONAVIRUS (COVID-19) en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 60-2019-MTPE/3/24.3/CE, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Programa Impulsa Perú.
- Comunicado de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR de fecha 11 de marzo de 2020.
- Comunicado N° 01 de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR sobre acciones de personal en el marco de la Declaración de Emergencia Nacional de fecha 16 de marzo de 2020.

IV. ALCANCE

Las presentes disposiciones son de aplicación y observancia obligatoria para los/las servidores/as, cualquiera sea el régimen contractual que los vincula con el Programa y/o público en general que se encuentren en las instalaciones del Programa, en tanto dure la emergencia sanitaria dispuesta por la autoridad competente.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones:

5.1.1 Covid19.- La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre 2019.

5.1.2 Infección respiratoria aguda.- La Infección Respiratoria Aguda (IRA) constituye un grupo de enfermedades que se producen en el aparato respiratorio, causadas por diferentes microorganismos como virus y

bacterias, que comienzan de forma repentina y duran menos de 2 semanas.

5.1.3 Establecimiento de salud.- Centros de atención médica a personas autorizados por el Ministerio de Salud o Essalud.

5.1.4 Grupo de riesgo.- Población clasificada por el Ministerio de Salud con mayor vulnerabilidad y posibilidades de contagio por el coronavirus.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Comunicación Interna



6.1.1 La Unidad Gerencial de Administración tiene a su cargo las acciones de comunicación interna de prevención de enfermedades producidas por el virus "COVID-19", y la atención oportuna que permita preservar la salud y el empleo de los/las servidores/as del Programa. Dichas acciones están orientadas a:

- 
- a) Sensibilizar a los/las servidores/as del Programa sobre las acciones de prevención y mitigación de riesgos frente a los síntomas producidos por el virus COVID-19.
 - b) Difundir información oficial, clara y oportuna sobre el COVID-19, indicando los canales de atención institucional y del Ministerio de Salud, en adelante, MINSA en los cuales puedan realizar consultas y recibir atención especializada.
 - c) Promover buenas prácticas de higiene y limpieza en el ámbito del lugar de trabajo.



6.1.2 Las acciones de comunicación interna se realizan a través de los siguientes medios:

- a) Correo electrónico institucional utilizando la intranet, los mailings o videos, afiches ilustrativos ubicados en ascensores, pasadizos y servicios higiénicos.
- b) Banners ubicados en la zona de ingreso de los/las servidores/as en la Sede Central y Unidades Zonales del Programa.

6.2 Vigilancia sanitaria y epidemiología



6.2.1 La Unidad de Gerencial de Administración previa coordinación con el servicio médico y la especialista de seguridad y salud en el trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, podrá adoptar las siguientes medidas:

- a) Identificar al personal como "Grupo de riesgo por edad y factores clínicos", establecido en el documento técnico "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19, Escenario de transmisión focalizada" a los/las servidores/as que han regresado de viaje del extranjero de las zonas identificadas como de alto riesgo, según información oficial del MINSA, coordinando el seguimiento médico de dichos servidores/as por parte del servicio médico del MTPE.
- b) Orientar al personal y aplicar las medidas de prevención, detección y tratamiento en caso de presentar síntomas por afecciones respiratorias, riesgo epidemiológico o ser reportado como positivo al COVID-19, conforme el procedimiento que se detalla en el Anexo N° 01.

- c) Implementar medidas de prevención y control a considerar antes, durante y después del viaje para los/las servidores/as que han viajado o deban viajar por razones de imperiosa e impostergable necesidad de trabajo o familiar.
- d) Coordinar y ejecutar, con el apoyo del MINSA o Essalud campañas de vacunación contra el neumococo e influenza para el personal en situación de vulnerabilidad, de manera prioritaria.
- e) Visitar de modo inopinado las áreas de trabajo con el fin de detectar casos de servidores/as con síntomas que ameriten la intervención médica.
- f) Reportar al MINSA los casos del personal con riesgo epidemiológico o síntomas de alarma.
- g) Difundir las medidas preventivas que reduzcan el riesgo de propagación y contagio del COVID-19, para lo cual se puede apoyar en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa.

6.2.2 La Coordinación Ejecutiva y/o las Unidades Gerenciales del Programa identificarán a los/las servidores/as sintomáticos de sus áreas de trabajo e informarán oportunamente su existencia al servicio médico del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y/o a la Unidad Gerencial de Administración.

6.2.3 En el caso de las Unidades Zonales del Programa, los Jefes Zonales deberán informar oportunamente al servicio médico de la Dirección Regional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de su Región si tuviera dicho servicio y mediante correo institucional a la Unidad Gerencial de Administración.

6.2.4 El/la servidor/a del Programa deberá cumplir con lo siguiente:

- a) En caso de que presente signos de un proceso gripal o respiratorio o ha tenido contacto con personas con casos sospechosos o confirmados con la enfermedad COVID-19 en el país o provenga del extranjero, de las zonas identificadas como de alto riesgo, según información oficial del MINSA, durante los últimos quince (15) días, aun cuando no presenten síntomas deberá:
 - Informar desde su domicilio de manera inmediata dicha situación, por cualquier medio de comunicación al jefe inmediato y a la Unidad Gerencial de Administración.
 - Acudir al establecimiento de salud correspondiente o al servicio médico del MTPE y cumplir con los días de descanso médico indicado por el médico tratante.
 - El/la servidor/a de las Unidades Zonales deberá acudir al establecimiento de salud correspondiente y/o servicio médico de la Dirección Regional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de su Región si tuviera dicho servicio.
 - Será responsable de cumplir con las medidas establecidas en la presente directiva y sus modificatorias; por lo que, la omisión constituye una falta disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Servidores Civiles-RIS del Programa "Impulsa Perú".
- b) En caso tome conocimiento de algún servidor/a del Programa que ha acudido a trabajar con síntomas de gripe o resfrío, deberá reportarlo al servicio médico del MTPE y a la Unidad Gerencial de Administración



del Programa, para que coordine con el centro médico del Ministerio de Trabajo, el tratamiento correspondiente.

Para el caso de las Unidades Zonales, deberán comunicar al servicio médico de la Dirección Regional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de su Región si tuviera dicho servicio y mediante correo institucional a la Unidad Gerencial de Administración.



- c) La omisión de las disposiciones establecidas en la presente Directiva constituye una falta disciplinaria de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

6.3 Medidas de prevención y de organización del trabajo

6.3.1 Organización de eventos que requieran la congregación de personas.

La realización de eventos presenciales que congreguen a público interno o externo con fines culturales, sociales, de capacitación, entre otros, cualquiera sea su naturaleza, organizados por los Órganos de Línea, de Apoyo y/o Asesoramiento dentro o fuera de las instalaciones internas y/o externas del Programa, se postergan hasta nuevo aviso, como medida de prevención y protección de los/las servidores/as del Programa.

De existir la imperiosa e impostergable necesidad de congregarse dentro o fuera de las instalaciones del Programa, se puede realizar a través de videoconferencias u otros mecanismos similares.

6.3.2 Viajes por comisión de servicios al interior país.

Los viajes al interior del país quedan suspendidos, durante la vigencia de la presente Directiva, debiendo priorizarse la comunicación virtual (la video llamada o video conferencia) u otro mecanismo tecnológico; salvo que su realización sea de imperiosa e impostergable necesidad, debidamente sustentado y requiriendo autorización, previa al viaje, de la Coordinación Ejecutiva del Programa.

Los/las servidores/as comisionados/as son responsables de cumplir con las normas sanitarias dispuestas por el MINSAs y de acatar las disposiciones dispuestas en la presente Directiva y las que disponga la entidad, lo que puede incluir medidas de aislamiento de ser el caso.

6.4 Respecto a la asistencia de los/las servidores/as a las instalaciones del Programa:

6.4.1 Horario de Trabajo

El horario de asistencia al centro de labores en la Sede Central y en las Unidades Zonales será el regulado en el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Programa "Impulsa Perú".



6.4.2 Descansos Médicos

- 
- 
- a) El/la servidor/a que presente signos de un proceso gripal o respiratorio deberá acudir al servicio médico del MTPE a fin de ser evaluado/a, donde podrán otorgar el descanso médico correspondiente para la recuperación de su estado de salud, así como para la protección del resto de servidores/as.
 - b) El/la servidor/a que haya tenido contacto con personas con diagnóstico positivo del COVID-19 o sospecha, comunica ello al servicio médico del MTPE quien luego de la evaluación correspondiente, considerará otorgar o no el Descanso Médico y reportará al MINSA para los exámenes que correspondan.
 - c) El/la servidor/a que conozca que otro/a servidor/a del mismo órgano de línea o unidad orgánica o área especializada que presente síntomas de un proceso gripal o respiratorio, comunicará a la Unidad Gerencial de Administración para que coordine una visita al servicio médico del MTPE para que le formulen las recomendaciones respectivas.
 - d) Para el caso de las Unidades Zonales, los incisos a) y b) deberán ser comunicados al servicio médico de la Dirección Regional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de su Región si tuviera dicho servicio y mediante correo institucional a la Unidad Gerencial de Administración.

6.5 Medidas de contención y control

- 
- 
- 6.5.1** En caso de que el/la servidor/a ha tenido contacto con personas con casos sospechosos o confirmados con la enfermedad COVID-19 en el país o provenga del extranjero en las zonas identificadas como de alto riesgo, según información oficial del MINSA, durante los últimos quince (15) días, aun cuando no presenten síntomas, éste/a deberá informar inmediatamente al servicio médico del MTPE, para el control médico; en caso que el/la servidor/a se encuentra en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos, en ambos casos se recomendará aislamiento domiciliario.

La Unidad Gerencial de Administración coordinará con el jefe inmediato a fin de que evalúe si es posible que el/la servidor/a realice sus servicios mediante la modalidad de "Trabajo Remoto" para lo cual se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral 6.6 del presente documento, mientras dure el aislamiento domiciliario.

En caso, que presenten síntomas y la naturaleza del trabajo no permita su ejecución remota, se le otorga licencia con goce de haber sujeto a compensación posterior, salvo que el/la servidor/a solicite uso de otro derecho que implique la suspensión de sus labores por lo que el jefe inmediato deberá distribuir o asignar la carga laboral del/la servidor/a en aislamiento domiciliario para no afectar la continuidad de las actividades del Órgano de Línea y/o Unidad Orgánica durante la emergencia sanitaria.

- 6.5.2** En caso de que el/la servidor/a presente la enfermedad estando en aislamiento domiciliario, prevalece el descanso médico sobre las modalidades descritas en el numeral 6.5.1 de la presente directiva a partir de la fecha del descanso médico.

6.6 Prestación de servicios a través de Trabajo Remoto

6.6.1 La prestación de servicios a través del Trabajo Remoto brinda las facilidades para que el/la servidor/a del Programa realice sus labores a distancia, desde su domicilio o lugar de confinamiento, cuando la Coordinación Ejecutiva y/o el Gerente de la Unidad Gerencial del Programa lo requiera y la naturaleza del servicio lo permita en los siguientes casos:

- Cuando el/la servidor/a no se encuentre incapacitado por motivos de salud para ejercer funciones de forma remota.
- Cuando el/la servidor/a no se encuentre incurso en el cumplimiento de una sanción disciplinaria o dentro de un proceso administrativo disciplinario iniciado.
- Cuando el/la servidor/a se encuentre en el grupo de riesgo conforme a la normativa vigente; salvo que por la naturaleza del servicio no pueda emplearse la indicada modalidad, en cuyo caso recibe una licencia con goce de haberes, sujeto a compensación de labores después.

6.6.2 La Unidad Gerencial de Administración, de corresponder, realizará las siguientes acciones:

- Verificar que no se afecte la naturaleza del vínculo laboral o contractual, la remuneración, y demás condiciones económicas salvo aquellas que por su naturaleza se encuentren necesariamente vinculadas a la asistencia al centro de trabajo o cuando estas favorezcan al/la trabajador/a.
- Informar al/la servidor/a sobre las medidas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo que deben observarse durante el desarrollo del trabajo remoto.
- Establecer los mecanismos para el control de asistencia del/la servidor/a.

6.6.3 La Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa de corresponder y de contar con disponibilidad, realizará las acciones siguientes:

- Identificar los componentes necesarios (conexión a internet, software, equipo tecnológico) para el adecuado desarrollo del trabajo remoto.
- Capacitar, a través de instructivos y tutoriales, sobre el uso de los software, aplicativos y/o sistemas de información que correspondan y, también, respecto a la seguridad de la información, protección y confidencialidad de los datos.
- Brindar soporte técnico permanente a través de la Mesa de Ayuda remota.
- Coordinar con la Unidad Gerencial de Administración, en caso exista disponibilidad, la asignación de los equipos de cómputo, módems y otros dispositivos que se requieran para prestar el servicio en la modalidad de Trabajo Remoto.

6.6.4 La Unidad Gerencial de Administración, de corresponder y de encontrarse disponible, realizará las siguientes acciones:



- Llevar un adecuado control patrimonial de los bienes asignados a los/las servidores/as que prestan el servicio en la modalidad de Trabajo Remoto.

6.6.5 La Coordinación Ejecutiva y/o el Gerente de la Unidad Gerencial del Programa tienen la obligación de:

- Definir en coordinación con el/la servidor/a las actividades que desarrollará durante el periodo del Trabajo Remoto.
- Comunicar al/la servidor/a por escrito o mediante cualquier soporte físico o digital que la prestación de sus servicios se realizará a través del Trabajo Remoto regulado por el Decreto de Urgencia N° 026-2020.
- Establecer comunicación con el/la servidor/a a través de los equipos y canales de comunicación disponibles; por ello el/la servidor/a deberá proporcionar su número personal de celular y número de teléfono de su domicilio para así estar disponible para coordinaciones.
- Otorgar la conformidad del servicio prestado a distancia.
- Reportar a la Unidad Gerencial de Administración cualquier ocurrencia que afecte el desarrollo del servicio prestado o la salud del/la servidor/a, para la adopción de las medidas que el caso amerite.
- Informar mediante documento escrito a la Unidad Gerencial de Administración, una vez concluido el trabajo remoto, señalando los servicios prestados por sus servidores/as en esta modalidad, así como los días y/u horas que han laborado de esta manera.
- Suspender el período del Trabajo Remoto del/la servidor/a, si advierte que dicho mecanismo no garantiza el cumplimiento de los objetivos institucionales, debiendo reportar oportunamente a la Unidad Gerencial de Administración.

6.6.6 El/la servidor/a tiene la obligación de:

- Cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de la información, protección y confidencialidad de los datos, y guardar confidencialidad de la información proporcionada por la Entidad para la prestación del servicio.
- Cumplir con las medidas de seguridad y salud en el trabajo informada por la Entidad.
- Reportar a su jefe inmediato superior los avances de las actividades asignadas.
- Cuidar adecuadamente los bienes patrimoniales que les sean asignados, de ser el caso y devolverlos una vez concluida la modalidad de trabajo remoto.
- Retornar a la Entidad cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones o cuando le sea requerido por el jefe inmediato por necesidad del servicio; o en caso tenga imposibilidad de realizar sus labores remotamente debido a imprevistos relacionados a falta de energía eléctrica, conexión a internet, entre otros, debiendo coordinar con su jefe inmediato y reportarlo a la Unidad Gerencial de Administración, salvo en el caso en que el/la servidor/a pertenezca al grupo de riesgo conforme a normativa en la materia, en cuyo caso deberá recibir la licencia con goce de haberes, conforme a la normativa vigente.

- Estar disponible, durante la jornada de trabajo, para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarias, no siendo posible de compensación posterior. Para lo cual, el/la servidor/a proporciona su número personal de celular y el número de teléfono de su domicilio.

VII. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente norma interna los Gerentes de las Unidades Gerenciales, los Jefes de las Unidades Zonales del MTPE, así como los/las servidores/as independientemente de su régimen laboral o modalidad de contratación

VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única. - En caso duda sobre la interpretación y en los aspectos no regulados expresamente en la presente directiva, serán resueltos y regulados por la Unidad Gerencial de Administración.

IX. ANEXOS

- **Anexo N° 01:** Protocolo de prevención del COVID-19 en el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales Impulsa Perú.
- **Anexo N° 02:** Flujograma



ANEXO N° 01

**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL PROGRAMA NACIONAL
PARA LA PROMOCIÓN DE OPORTUNIDADES LABORALES “IMPULSA PERÚ”**

A fin de salvaguardar la seguridad de los/las trabajadores/as, es necesario establecer un procedimiento que permita desarrollar conductas de prevención frente a determinados casos y su atención oportuna.

**I. Presentación de Síntomas - IRA (Infección Respiratoria Aguda):**

- El/la servidor/a que presenta síntomas de un proceso respiratorio agudo, como son: tos, estornudos, dolor de garganta, fiebre, dificultad para respirar, malestar general, no deberá acudir al centro de labores por espacio de 72 horas.
- Debe permanecer en casa, y de requerirlo buscar atención médica en el centro de salud que le corresponda, previa comunicación a la Unidad Gerencial de Administración. Durante estos tres primeros días el Programa hará la visita domiciliaria de verificación e indicación.
- De persistir los síntomas, luego de transcurrido las 72 horas, acudir al centro de atención correspondiente.
- El/la servidor/a, de pertenecer a un factor de riesgo, como: enfermedad crónica (diabetes, hipertensión, asma bronquial, obesidad), mayor de 60 años, mujeres gestantes, enfermedades inmunocomprometidas (TBC, VIH, cáncer) o haber regresado de viaje de un país en estado de alerta epidemiológica (zona europea, asiática, africana), deberá buscar atención médica inmediata.

**II. Detección de Síntomas - IRA (Infección Respiratoria Aguda) en el centro laboral de los/las servidores/as**

- En coordinación con la Unidad Gerencial de Administración - Recursos Humanos del Programa, los médicos asistenciales del MTPE estarán haciendo visitas a las diferentes oficinas del Programa; en caso de detectar a un servidor/a con los síntomas de un proceso respiratorio agudo, como son: tos, estornudos, dolor de garganta, fiebre, dificultad para respirar, malestar general en pleno centro de labores, se le hará una anamnesis con el objetivo de diagnosticar y en caso sea un paciente de bajo riesgo se derivará inmediatamente a su domicilio a guardar reposo por 72 horas, comunicando previamente, a su Unidad Orgánica como a la Unidad Gerencial de Administración - Recursos Humanos.
- En caso de que el/la servidor/a sea un paciente de alto riesgo, que se ha identificado a través del diagnóstico de presentación síntomas, se deberá colocar una mascarilla y derivarlo inmediatamente al centro especializado, se tomará los datos para poder avisar a sus familiares y se reportará al anexo 113 del MINSA para reportar el caso.
- Centros médicos especializados en la Ciudad de Lima:
 - Hospital 02 de mayo - Cercado de Lima.
 - Hospital Emergencia - Villa El Salvador.
 - Hospital Hipólito Unanue - El Agustino.
 - Hospital Sergio Bernales - Collique.

